

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, noviembre tres de dos mil veinte

Proceso	Verbal (Reivindicatorio)
Demandante	Jader Darío Villegas Cardona
Demandado	William Toro Cardona y otros
Radicado	05001310300820190002800
Asunto	Concede recurso de apelación

Se concede el recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandante, frente al auto que rechazó la reforma a la demanda en el proceso de la referencia, el que se surtirá en el efecto DEVOLUTIVO ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil. Art. 322 y 323 C.G.P.

Remítase copia de la demanda, del escrito de reforma a la demanda, del auto proferido el 13 de marzo de 2020 que inadmitió dicha reforma, escrito subsanando la misma, auto del 18 de septiembre de 2020 rechazando la reforma, memorial contentivo del recurso de reposición y en subsidio apelación, y de esta providencia, para el efecto, deberá el apelante aportar el arancel correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto por estados. Art. 324 C.G.P.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo electrónico de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

El link del micrositio de este Juzgado es:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: [2622625](tel:2622625)